Orden del Presidente de la Comunidad Autónoma de Baleares de 18 de junio de 1996.

Y de otra, el ilustrísimo señor Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, en cumplimiento del artículo 1, apartado 19 de la Orden de 28 de julio de 1998, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actuando por delegación de la señora Ministra a quien corresponde la competencia para la firma en virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, sobre competencia a celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

#### **EXPONEN**

Primero.—Que, con fecha 8 de mayo de 1998, se suscribió el Convenio de colaboración entre el Gobierno Balear y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para el tratamiento de los datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con fondos estructurales de la Unión Europea.

Segundo.—Que transcurrido su plazo de vigencia, se considera necesaria su prórroga dado que continúan las circunstancias que aconsejaron el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la siguiente

#### CLÁUSULA

Única. *Prórroga.*—El Convenio de colaboración, para 1998, entre el Gobierno Balear y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para el tratamiento de los datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con fondos estructurales de la Unión Europea queda prorrogado y surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999.

En prueba de conformidad, firman la presente prórroga por triplicado en el lugar y fecha indicados.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Agricultura, Comercio e Industria, José Juan Cardona.

## 9642

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1999, de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Principado de Asturias para el tratamiento de los datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con Fondos Estructurales de la Unión Europea.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el tratamiento de los datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1999.—El Director general, Abelardo Almécija Cantón.

## ANEXO

Prórroga al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Principado de Asturias para el tratamiento de los datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con Fondos Estructurales de la Unión Europea

En Madrid a 26 de febrero de 1999.

### COMPARECEN

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, en cumplimiento del artículo 1, apartado 19 de la Orden de 28 de julio de 1998, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actuando por dele-

gación de la señora Ministra a quien corresponde la competencia para la firma en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, sobre competencia a celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

De otra parte, el excelentísimo señor don Manuel Fernández Fernández, Consejero de Agricultura del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 15/1998, de 17 de junio, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 28 de enero de 1999.

#### **EXPONEN**

Primero.—Que con fecha 8 de mayo de 1998 se suscribió el Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para el tratamiento de los datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Segundo.—Que transcurrido su plazo de vigencia, se considera necesaria su prórroga dado que continúan las circunstancias que aconsejaron el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.

En virtud de lo expuesto ambas partes acuerdan la siguiente

#### CLÁUSULA

Única. *Prórroga.*—El Convenio de colaboración, para 1998, entre el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para el tratamiento de los datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con Fondos Estructurales de la Unión Europea queda prorrogado y surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999

En prueba de conformidad, firman la presente prórroga por triplicado en el lugar y fecha indicados.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Agricultura, Manuel Fernández Fernández.

## 9643

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1999, de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma Valenciana para el tratamiento de los datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con fondos estructurales de la Unión Europea.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Valenciana y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el tratamiento de los datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con fondos estructurales de la Unión Europea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1999.—El Director general, Abelardo Almécija Cantón.

## **ANEXO**

Prórroga al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma Valenciana para el tratamiento de los datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con fondos estructurales de la Unión Europea

En Madrid, a 28 de diciembre de 1998.

## REUNIDOS

De una parte, la Honorable señora doña María Angels Ramón-Llin i Martínez, Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma Valenciana en virtud del Decreto 3/1997, de 22 de febrero, y con capacidad para la suscripción de esta prórroga de Acuerdo del Consejo de la Generalidad Valenciana de fecha 28 de diciembre de 1998.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, en cumplimiento del artículo 1 apartado 19 de la Orden de 28 de julio de 1998, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actuando por delegación de la señora Ministra a quien corresponde la competencia para la firma en virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, sobre competencia a celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

#### **EXPONEN**

Primero.—Que con fecha 19 de mayo de 1998 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), para el tratamiento de los datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con fondos estructurales de la Unión Europea.

Segundo.—Que transcurrido su plazo de vigencia, se considera necesaria su prórroga dado que continúan las circunstancias que aconsejaron el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la siguiente

#### CLÁUSULA

Única. *Prórroga.*—El Convenio de colaboración, para 1998, entre la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), para el tratamiento de los datos derivados de la gestión de las ayudas financiadas con fondos estructurales de la Unión Europea queda prorrogado y surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1999.

En prueba de conformidad, firman la presente prórroga por triplicado en el lugar y fecha indicados.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—La Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, María Angels Ramón—Llin i Martínez.

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9644

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 3 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución del canal de Navarra.

Advertidas erratas en el texto de la Resolución de 3 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 11 de marzo de 1999, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9883, primera columna, apartado 1.º, de la parte expositiva, primera línea, donde dice: «... la Administración Foral...»; debe decir: «... la Administración Foral de Navarra...».

En la página 9883, primera columna, apartado  $2.^\circ$ , de la parte expositiva, primera línea, donde dice: «... Con fecha 17 de mayo de 1998...»; debe decir: «... Con fecha 18 de mayo de 1998...».

En la página 9884, primera columna, cláusula quinta, quinto párrafo, línea cuarta, donde dice: «... en los apratados anteriores...»; debe decir: «... en los apartados anteriores...».

## JUNTA ELECTORAL CENTRAL

9645

ACUERDO de 15 de marzo de 1999, de la Junta Electoral Central, por el que se apueban los modelos de actas a utilizar por las Juntas Electorales Provinciales y las Mesas Electorales en las elecciones al Parlamento Europeo, Locales y a Cabildos Insulares a celebrar el 13 de junio de 1999.

La Junta Electoral Central, en su reunión del día de la fecha, ha acordado aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.g) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a propuesta de la Administración del Estado, en relación con las elecciones al Parlamento Europeo, locales y a Cabildos Insulares, los modelos de actas de constitución de las Juntas Electorales, de estrutinio, de sesión/es del escrutinio y de proclamación, así como, respecto de las Mesas electorales, los modelos de actas de constitución (única para atodos los procesos), de escrutinio y de sesión, publicando el acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» una vez efectuada la convocatoria electoral:

A) Elecciones al Parlamento Europeo 1999:

Actas de las Juntas Electorales:

Acta de Constitución (anexo 1).

Acta de Escrutinio (anexo 2).

Acta de la Sesión/es del escrutinio (anexo 3).

Acta de Proclamación (anexo 4).

Actas de las Mesas Electorales:

Acta de Escrutinio (anexo 5).

Acta de Sesión (anexo 6).

B) Elecciones Locales 1999:

Actas de las Juntas Electorales de Zona:

Acta de Constitución (anexo 7).

Acta de Escrutinio (anexo 8).

Acta de la Sesión/es del escrutinio (anexo 9).

Acta de Proclamación (anexo 10).

Actas de las Mesas Electorales:

Acta de Escrutinio, municipios de más de 250 habitantes (anexo 11a). Acta de Escrutinio, entidades de ámbito territorial inferior al municipio (anexo 11b).

Acta de la Sesión, municipios de más de 250 habitantes (anexo 12a). Acta de la Sesión, entidades de ámbito territorial inferior al municipio (anexo 12b).

Cabildos Insulares:

Actas de las Juntas Electorales Provinciales:

Acta de Constitución (anexo 13).

Acta de Escrutinio (anexo 14).

Acta de la Sesión/es del escrutinio (anexo 15).

Acta de Proclamación (anexo 16).

Actas de las Mesas Electorales:

Acta de Escrutinio (anexo 17).

Acta de Sesión (anexo 18).

Mesas Electorales:

Acta de Constitución (anexo 19) –única para todos los procesos–.

Como anexo 20, se especifican las características técnicas de las actas de las Juntas Electorales Provinciales y las Mesas Electorales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de marzo de 1999.—El Vicepresidente, en funciones de Presidente, Juan Antonio Xiol Ríos.